



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACIÓN SOCIAL

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a (BERTA MARIA BARAJAS), a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No. **SDIS No.766892015) INT 29788**

EL SUSCRITO JUANITA ROCIO BARRERO GUZMAN

Subdirectora para la Vejez

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario _____

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta:

La dirección no existe: X

El destinatario desconocido:

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____

Cerrado:

Otro: Dirección Errada:

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No. **SDIS SDIS No.766892015) INT 29788**

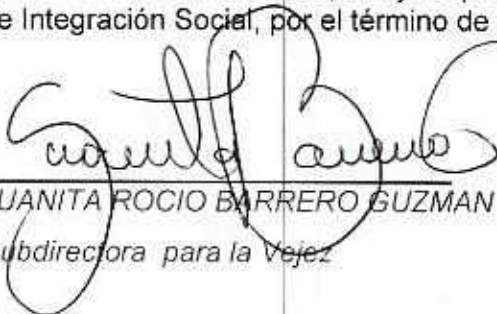
Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACIÓN SOCIAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy a las



JUANITA ROCIO BARRERO GUZMAN
Subdirectora para la Vejez

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy

JUANITA ROCIO BARRERO GUZMAN

Proyectó: Concha Llanos- Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Junio 4

Destinataria MARIA BARAJAS
Orig: SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ
Asunto: RESPUESTA
Fecha: 21/06/2015 09:13 / AM Folio Anexo
Rad: SAL-35202 CUDIINI-32413

36202

MEMORANDO

PARA: THELMA ACOSTA TEJEDOR
Comisaria Cuarta de Familia. San Cristóbal II.

DE: JUANITA BARRERO GUZMÁN
Subdirectora para la Vejez

REF: Respuesta remisión de caso sra. ANA ARACELY ROJAS Rad INT 29788 de 05 de mayo de 2015. Requerimiento: 766892015.

Respetada Comisaria, reciba de mi parte un cordial saludo. Respecto al asunto de la referencia, una vez revisados los soportes por ustedes enviados y establecida comunicación con la sra. Berta María Barajas, este Despacho identifica que la intencionalidad de la solicitante no es en momento alguno iniciar proceso de solicitud de ingreso al servicio social "Desarrollo de capacidades y oportunidades en centros de protección social" a cargo de esta Subdirección, pues no es de su querer ni el de la persona mayor -que es aún más importante-, institucionalizarse en centro de protección público o privado. Su intencionalidad está dirigida a que se le brinde el apoyo necesario para instar a la hija de la sra. Rojas a asumir la responsabilidad de cuidado y protección que le corresponde moral, legal y constitucionalmente, puesto que es ella como amiga quien en virtud de lazos de afecto ha asumido esta obligación que por supuesto no le corresponde.

Sin embargo, este Despacho en virtud de su misionalidad puede establecer que la problemática de la persona mayor sra. Ana Aracely Rojas requiere de dos intervenciones por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social. Por un lado efectivamente de esta Subdirección con el fin de evaluar si la mencionada cumple o no criterios de identificación establecidos en la normativa vigente para acceder al servicio social "Desarrollo de capacidades y oportunidades en centros de protección social". Por otro lado se requiere atención de la Subdirección para las Familias mediante sus Comisarías en tanto que son éstas las competentes respecto a los temas de justicia familiar, como garantes de derechos de los miembros de la familia así como de su restablecimiento en caso de vulneración.

Esto último en razón a que la situación denunciada representa maltrato hacia la persona mayor por parte de su hija, entendiendo que la violencia intrafamiliar además se tipifica cuando quienes están llamados moral y legalmente a asumir el cuidado y protección de otro - en primera instancia la familia - se retrotraen de esta obligación como es del caso, causando inminentemente vulneración de derechos.

En el caso de las personas mayores, la negligencia en el cuidado, el abandono y el descuido, están ampliamente establecidas como formas de violencia preponderantes contra este grupo poblacional, y es nuestro deber propender por eliminar y prevenir estas.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

circunstancias más aún cuando afectan a sujetos de especial y reforzada protección constitucional.

En cuanto al accionar de esta Subdirección, se debe decir que la persona mayor no cumple con los criterios de identificación para el acceso al servicio establecidos en la Resolución 0764 de 2013 de la SDIS, ello teniendo en cuenta que éste está dirigido a personas mayores en alto grado de vulnerabilidad social y económica que no cuenten con redes familiares que asuman su cuidado y protección, así como bienes o recursos económicos, que presenten dependencia moderada o severa para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, y que deseen ser institucionalizadas, y que la señora Rojas tiene una hija que debe asumir su cuidado, posee bien inmueble que es donde habita actualmente, es independiente en la realización de las actividades de su vida diaria, y no es de su querer acceder a uno de los cupos en estas instituciones.

Agotado lo anterior, le solicito respetuosamente llevar a cabo los llamamientos y las conciliaciones y/o demás acciones necesarias establecidas en el marco de su competencia respecto a la justicia familiar, con el fin de que la hija de la sra. Rojas asuma como lo indica la ley su responsabilidad en el cuidado y protección de su progenitora.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

JUANITA BARRERO GUZMAN
Subdirectora para la Vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Proyectó: Catalina Pulido / Abogada Subdirección para la Vejez *Cap.*

C.C.: Berta María Barajas. Calle 6 A N° 93 D - 17 Barrio Tintal.

Dra. María Consuelo Arenas- Subdirectora para la Familia SDIS Carrera 7 N° 32 - 16 Piso 11